



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 - 00118
Proceso: Aumento Cuota Alimentaria
Demandante: Nahomy Martínez Quintero
Demandado: Neisson Daniel Sierra Arias

Entra al Despacho a avocar conocimiento de la demanda de aumento de cuota alimentaria presentado por NAHOMY MARTINEZ QUINTERO, en representación de sus menores hijos GARETH SIERRA MARTINEZ y ALVYEE SIERRA MARTINEZ contra de NEISSON DANIEL SIERRA ARIAS, como quiera que reúne los requisitos de ley, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de aumento de cuota alimentaria interpuesta por NAHOMY MARTINEZ QUINTERO en representación de sus menores hijos GARETH SIERRA MARTINEZ y ALVYEE SIERRA MARTINEZ en contra de NEISSON DANIEL SIERRA ARIAS.

SEGUNDO.- de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el termino de diez (10) días para que la conteste previa notificación personal de este auto y entrega del traslado respectivo.

TERCERO.- a la demanda imprímasele el trámite establecido en el art. 390 y s.s. del C.G.P. código del menor y demás normas concordantes.

CUARTO.- IMPONER al demandado NEISSON DANIEL SIERRA ARIAS como cuota alimentaria mensual en forma provisional para sus hijos menores

GARETH SIERRA MARTINEZ y ALVYEE SIERRA MARTINEZ, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (20%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado y el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales luego de las deducciones de ley como empleado de la HACIENDA GUATAQUI ubicada en la vereda GUATAQUISITO de Piedras - Tolima para lo cual se oficiara al señor Pagador CARLOS BUSTOS de HACIENDA GUATAQUI, a fin de que retenga los dineros ordenados y los sitúe a disposición de este Despacho por intermedio de la cuenta de Depósitos Judiciales ubicado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la localidad de Alvarado Tolima correspondiente al No 730302042001.001.

SEXTO.- Téngase a la señora NAHOMY MARTINEZ QUINTERO con C.C. No. 28.577.158 de San Martín - Meta para actuar en causa propia de conformidad con el Art. 29 Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez